

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género*

**2006/0163(COD)**

12.4.2007

## **OPINIÓN**

de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

para la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

sobre la propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo  
relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje  
permanente  
(COM(2006)0479 – C6-0294/2006 – 2006/0163(COD))

Ponente de opinión: Christa Prets

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

La actual propuesta de Recomendación relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF) es un instrumento técnico cuyo objetivo general consiste en mejorar la transparencia de las cualificaciones y, por consiguiente, permitir a los Estados miembros, a los empleadores y a los proveedores de educación y formación comparar las cualificaciones entre los diversos sistemas de educación y formación de la Unión Europea. Más concretamente, esta propuesta tiene una doble finalidad. Para facilitar la movilidad tanto en el aprendizaje como en el trabajo, el EQF se propone, por una parte, actuar como mecanismo de conversión para comparar las cualificaciones y, por otra parte, constituir un punto de referencia imparcial, basado en los resultados del aprendizaje. El EQF abarca diferentes sistemas de educación y formación, que incluyen la educación general y de adultos, la educación y formación profesionales, y la educación superior. El elemento esencial del EQF es una serie de ocho niveles de referencia que describe lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer, definido como los resultados del aprendizaje.

La ponente de opinión introduce la perspectiva de género para garantizar que el EQF sea un instrumento que contribuya a que el sistema europeo de educación y formación sea más transparente, no discriminatorio y accesible por igual a mujeres y hombres. Las enmiendas propuestas se refieren a la integración de la perspectiva de género a la hora de definir y describir las cualificaciones, a la representación equilibrada desde el punto de vista del género de todas las partes implicadas a nivel nacional, a la recopilación de datos desglosados por género y al establecimiento de la igualdad de género en el marco del aprendizaje permanente en general.

## ENMIENDAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Texto de la Comisión <sup>1</sup>	Enmiendas del Parlamento
	Enmienda 1 Considerando 1
(1) El desarrollo de los conocimientos, las destrezas y la competencia de los ciudadanos es esencial para la competitividad y la cohesión social de la Comunidad. Por consiguiente, conviene promover y mejorar	(1) El desarrollo de los conocimientos, las destrezas y la competencia de los ciudadanos es esencial para la competitividad y la cohesión social de la Comunidad. Por consiguiente, conviene promover y mejorar

<sup>1</sup> DO C ... de 30.1.2007, p. ....

la participación en el aprendizaje permanente y el uso de las cualificaciones a nivel nacional y comunitario.

*el acceso* y la participación en el aprendizaje permanente y el uso *y el reconocimiento* de las cualificaciones *formales, no formales e informales, así como la calidad del empleo y la igualdad de género* a nivel nacional y comunitario.

Enmienda 2  
Considerando 2

(2) En 2000, el Consejo Europeo de Lisboa llegó a la conclusión de que la mejora de la transparencia de las cualificaciones debería ser una de las principales medidas necesarias para adaptar los sistemas de educación y formación de la Comunidad a las exigencias de la sociedad del conocimiento. Además, el Consejo Europeo de Barcelona de 2002 pidió una cooperación más estrecha en el sector universitario y la mejora de la transparencia y de los métodos de reconocimiento en el campo de la educación y la formación profesionales.

(2) En 2000, el Consejo Europeo de Lisboa llegó a la conclusión de que la mejora de la transparencia de las cualificaciones debería ser una de las principales medidas necesarias para adaptar los sistemas de educación y formación de la Comunidad a las exigencias de la sociedad del conocimiento *y a las opciones personales de mujeres y hombres*. Además, el Consejo Europeo de Barcelona de 2002 pidió una cooperación más estrecha en el sector universitario y la mejora de la transparencia y de los métodos de reconocimiento en el campo de la educación y la formación profesionales.

Enmienda 3  
Considerando 10

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma aumentarán la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma aumentarán la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad *y se fomentará el reconocimiento* de las cualificaciones *formales, no formales e informales* de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un

sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación contribuye, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente y la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación contribuye, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente, la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje *y la mejora del acceso al empleo.*

#### Enmienda 4

Considerando 10 bis (nuevo)

***(10 bis) En el marco del reconocimiento y de la certificación de las cualificaciones no formales, se debería prestar especial atención a las cualificaciones adquiridas por los hombres y las mujeres en el desempeño de actividades de prestación de cuidados y de acompañamiento educativo para niños o personas dependientes.***

#### Enmienda 5

Considerando 10 ter (nuevo)

***(10 ter) La aplicación de la presente Recomendación debería ir acompañada de una adaptación flexible de las estructuras y de las posibilidades de enseñanza y aprendizaje.***

#### Enmienda 6

Considerando 11 bis (nuevo)

***(11 bis) La igualdad entre hombres y mujeres debería integrarse en todas las medidas y acciones relativas a la elaboración, la aplicación y la evaluación de la presente Recomendación.***

Enmienda 7  
Recomendación 4

4. que, a la hora de definir y describir las cualificaciones, apliquen un planteamiento basado en los resultados del aprendizaje, y que promuevan la validación del aprendizaje no formal e informal de conformidad con los principios europeos comunes acordados en las Conclusiones del Consejo de 28 de mayo de 2004;

4. que, a la hora de definir y describir las cualificaciones, apliquen un planteamiento basado en los resultados del aprendizaje **y en la integración de la perspectiva de género**, y que promuevan la validación del aprendizaje no formal e informal de conformidad con los principios europeos comunes acordados en las Conclusiones del Consejo de 28 de mayo de 2004;

Enmienda 8  
Recomendación 5, letra (e)

(e) asegurar la participación de todos los interesados nacionales afectados, incluidos, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, las instituciones de educación superior y de educación y formación profesionales, los interlocutores sociales, los sectores y los expertos en materia de comparación y uso de cualificaciones a nivel europeo.

(e) asegurar la participación, **velando al mismo tiempo por una representación equilibrada desde el punto de vista del género**, de todos los interesados nacionales afectados, incluidos, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, las instituciones de educación superior y de educación y formación profesionales, los interlocutores sociales, los sectores y los expertos en materia de comparación y uso de cualificaciones a nivel europeo.

Enmienda 9  
Recomendación 6, letra (c)

(c) «marco nacional de cualificaciones»: instrumento de clasificación de las cualificaciones en función de un conjunto de criterios correspondientes a determinados niveles de aprendizaje; de lo que se trata es de integrar y coordinar los subsistemas nacionales de cualificaciones y de mejorar la transparencia, el acceso, la progresión y la calidad de las cualificaciones en relación con el mercado de trabajo y la sociedad civil;

(c) «marco nacional de cualificaciones»: instrumento de clasificación de las cualificaciones en función de un conjunto de criterios correspondientes a determinados niveles de aprendizaje; de lo que se trata es de integrar y coordinar los subsistemas nacionales de cualificaciones, **de garantizar que no haya discriminación** y de mejorar la transparencia, el acceso, la progresión y la calidad de las cualificaciones en relación con el mercado de trabajo y la sociedad civil;

Enmienda 10  
Intención 3

3. de supervisar las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación e informar, cinco años después de su adopción, al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida y las repercusiones para el futuro, incluido, en su caso, un eventual reexamen de la presente Recomendación.

3. de supervisar las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación, ***recopilar datos desglosados por edad y por género*** e informar, cinco años después de su adopción, al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida y las repercusiones para el futuro, incluido, en su caso, un eventual reexamen de la presente Recomendación.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Certificaciones para el aprendizaje a lo largo de la vida
<b>Referencias</b>	COM(2006)0479 – C6-0294/2006 – 2006/0163(COD)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	EMPL
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	FEMM 12.10.2006
<b>Cooperación reforzada - fecha del anuncio en el pleno</b>	12.10.2006
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Christa Prets 17.1.2007
<b>Examen en comisión</b>	26.2.2007
<b>Fecha de aprobación</b>	12.4.2007
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 14 -: 0 0: 1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Katerina Batzeli, Věra Flasarová, Nicole Fontaine, Lissy Gröner, Esther Herranz García, Livia Járóka, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Urszula Krupa, Pia Elda Locatelli, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Christa Prets, Eva-Britt Svensson, Anna Záborská
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Gabriela Crețu, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg